

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 14 / Mar/2024

**VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA**

AUTO PARCAR No. 607

Cartagena 23/05

REFERENCIA	SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA N° SF_40 (JG4-16531- 003)
TITULAR MINERO	MINEROS DEL CARIBONA GOLD SAS – MINA WALTER S.A.S.
MINERAL	ORO, PLATA, COBRE Y DEMAS CONCESIBLES
ÁREA	0.305 Ha
FECHA FIRMA	06 DE FEBRERO DE 2018 – 4 AÑOS
FECHA REGISTRO MINERO	17 DE NOVIEMBRE DE 2017
ETAPA CONTRACTUAL	EXPLOTACION
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	MONTECRISTO
CLASIFICACIÓN DE LA MINERIA	PEQUEÑA

De conformidad con lo expuesto en el Decreto No. 4134 del 3 de noviembre de 2011, las Resoluciones 40008 del 14 de enero de 2021 y 40182 del 25 de mayo de 2022 proferidas por el Ministerio de Minas y Energía, la Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013, No. 223 del 29 de abril de 2021, No. 260 del 16 de abril de 2024, proferidas por la Agencia Nacional de Minería, y en cumplimiento a la función de la fiscalización prevista en el artículo 7, literal B) numeral 3 de la Ley 2056 de 30 de junio de 2020, y teniendo en cuenta los siguientes:

1. ANTECEDENTES

1.1. El día 05 de septiembre de 2008 se firmó Contrato de Concesión No JG4-16531 entre el Departamento de Bolívar y COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de Oro, Plata, Cobre Y demás Concesibles, ubicado en jurisdicción del municipio de Montecristo (Bolívar), con un área de 150 hectáreas y 9253 m2. La duración del contrato será de treinta (30) años contados a partir del 07 de octubre de 2008 fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional.

1.2. Mediante resolución N°.0028 del 30 de enero de 2015, resolvió aceptar la solicitud de prórroga por un año de la etapa de Construcción y Montaje. Inscrita en el RMN el 28/12/2015

1.3. Mediante resolución N°.00016 del 18 de febrero de 2016 inscrita en el registro minero el 11 de mayo de 2016, se resolvió conceder la suspensión de obligaciones contractuales así: un primer periodo por seis (6) meses a partir de 24/04/2014 hasta 24/10/2014 y un segundo periodo por ocho (8) meses a partir del 25/05/2015 hasta 25/01/2016. Inscrita en el RMN el 11/05/2016

1.4. Por medio de la resolución GSC ZN N°.00390 del 13 de septiembre de 2016 se resolvió conceder suspensión de obligaciones contractuales por el término de un (1) mes y veinticinco (25) días contados a partir del 02 de marzo de 2016 hasta el veintisiete (27) de abril de 2016. Inscrita en el RMN el 10/07/2017

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 14 / Mar/2024

1.5. Mediante resolución número VSC 000418 del 10 de mayo de 2017, se resuelve aceptar la renuncia presentada dentro del contrato de concesión No.JG4-16531 al periodo restante de la etapa de construcción y montaje, quedando las etapas en tres (3) años para la etapa de exploración, tres (3) años cinco (5) meses y ocho (8) días para la etapa de construcción y montaje y veintiún (21) año, 8 (ocho) meses y veintisiete (27) días para la etapa de explotación. Inscrito en el RMN 7/06/2017

1.6. Mediante resolución N° 2526 de 17 de noviembre de 2017 se aprobó el subcontrato de formalización minera N° JG4-16531-003 dentro del Título No. JG4-16531, suscrito entre la COOPERATIVA MULTIACTIVA MINERA DEL CARIBONA y la sociedad, MINA WATER S.A.S, para la explotación económica de un yacimiento de Oro, Plata, Cobre y demás Concesibles, ubicado en jurisdicción del municipio de Montecristo (Bolívar), con un área de 0 hectáreas y 305 m2. La duración del contrato será de cuatro (4) años contados a partir del 06 de febrero de 2018 fecha de inscripción en el Registro Minero Nacional.

1.7. Mediante fallo N° REF: 2017-01785-01 de 5 de julio de 2018 se terminó el Subcontrato de Formalización Minera No. SF_39, SF_40 y SF_50 aprobado dentro del área del título No. JG4-16531, en razón de lo resuelto por El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta, el día 05/07/2018 profirió FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA, dentro de la Acción de Tutela impetrada por la ASOCIACIÓN DE MINEROS DE MINA WALTER ¿ ASOMIWA Y OTROS, cuyo demandado es el CONSEJO DE ESTADO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN "C" Y OTROS, dentro de las diligencias del Radicado Número: 11001- 03-15-000- 2017-01785-01, mediante el cual se DEJAR SIN EFECTOS el título de concesión minera de referencia JG4- 1653 (De acuerdo con la parte considerativa del Fallo, se infiere que la placa del título objeto de la medida corresponde a JG4-16531, lo cual lo confirma la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería a través de correo electrónico remitido el día 02/08/2018), otorgado el 07 de octubre de 2008 por la Secretaría de Minas del Departamento de Bolívar a la Cooperativa Multiactiva del Caribona Coopcaribona, con base en las consideraciones expuestas en esta sentencia, en particular, las expuestas en el apartado correspondiente a "la síntesis de la decisión y el remedio judicial a adoptar "Inscrito en el RMN el 2/08/2018

1.8. Mediante fallo N° REF: 2017-01785-01 de 5 de julio de 2018 DEJAR SIN EFECTOS el título de concesión minera de referencia JG4-1653 (De acuerdo con la parte considerativa del Fallo, se infiere que la placa del título objeto de la medida corresponde a JG4-16531, lo cual lo confirma la Oficina Asesora Jurídica de la Agencia Nacional de Minería a través de correo electrónico remitido el día 02/08/2018), otorgado el 07 de octubre de 2008 por la Secretaría de Minas del Departamento de Bolívar a la Cooperativa Multiactiva del Caribona Coopcaribona, con base en las consideraciones expuestas en esta sentencia, en particular, las expuestas en el apartado correspondiente a "la síntesis de la decisión y el remedio judicial a adoptar "Inscrito en el RMN el 3/08/2018

1.9. Mediante Auto Proc 2017-01785 del 20 de noviembre de 2018 La Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso Administrativo del CONSEJO DE ESTADO DECLARAR la nulidad de las actuaciones surtidas en el trámite de la tutela interpuesta por la Asociación de Mineros de Mina Walter Asomiwa y otros contra el Consejo de Estado, Sección Tercera y otros, a partir del 19 de noviembre de 2017, por medio del cual se admitió la demanda. Inscrito en el RMN el 11/12/2018

1.10. Mediante radicado No 20211001554952 de 17 de noviembre de 2021 el titular del contrato de concesión presenta solicitud de Prórroga Subcontrato de Formalización Minera JG4-16531-002. MINA Walter S.A.S

1.11. Mediante informe de fiscalización No 177 del 23 de diciembre de 2024 acogido por auto No 017 del 13 de enero de 2025, notificado por estado jurídico No 005 del 14 de enero de 2025 se determinó:

"A continuación, se presentan conclusiones por cada mina o frente de trabajo: SUBCONTRATO SF_40:

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 14 / Mar/2024

La inspección se realizó entre el 29/11/2024, de acuerdo con el plan de inspecciones de campo del Grupo Norte. La inspección fue atendida por la ing. ROLANDO GUTIERREZ Y ING LUIS PARRA inicialmente se procedió a informarle del objetivo de la inspección y se le solicitó la exhibición de los documentos de soporte, de los cuales presentó:

- Afiliación de los trabajadores al Sistema de Seguridad Social, Salud, Pensión y Riesgos laborales evidenciados en planilla de pago. Se evidencia publicado el Reglamento interno de trabajo y reglamento de higiene y seguridad industrial.
- Documento Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST y sus documentos asociados, con fecha de actualización para el año 2024.
- Acta de entrega del suministro a los trabajadores de los Elementos de Protección Personal (EPP) y dotación necesarios de acuerdo con la matriz de riesgos y peligros, así como el soporte de las capacitaciones anual sobre el uso de elementos y equipos de protección personal.
- Registros de medición y control de volúmenes de producción empleados por el titular.
- Plano de labores.
- Plan de ventilación Certificado de las capacitaciones a los trabajadores para realizar Trabajo Seguro en Alturas
- Procedimientos de Trabajo Seguro para la ejecución de las labores o actividades
- Plan de emergencias.
- Registros de las mediciones de las concentraciones de oxígeno y gases contaminantes en las labores mineras.

Como resultado de la visita efectuada se pudo constatar que el título se encuentra Con Actividad Minera, que todas las actividades adelantadas por el titular minero SI corresponden con la etapa contractual y que las mismas se llevan a cabo dentro del polígono otorgado”.

2. FUNDAMENTOS DE LA DECISIÓN

Se evaluó el cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA N°SF_40 (JG4-16531- 003) y mediante concepto técnico PARCAR No 455 del 16 de abril de 2025, que forma parte integral de este acto administrativo, se concluyó lo siguiente:

“3. CONCLUSIONES.

Una vez evaluadas las obligaciones contractuales emanadas del Contrato de Concesión No. SF_40 de la referencia se concluye y recomienda:

3.1 El SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA No. SF_40 (JG4-16531-003), se encuentra cronológicamente en la etapa de Explotación, El Subcontrato de Formalización Minera No. SF_40 (JG4-16531-003), se encuentra vencido desde el 06 de febrero de 2022

3.2 Mediante auto N° AUT-911-1439 del 27 de noviembre de 2023 NO SE APRUEBA el Formato Básico minero anual de 2022 y requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del subcontrato de formalización No. SF-40, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma ANNA Minería las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero Anual de 2022; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación. Notificado por estado jurídico N° 164 del 29 de noviembre de 2023. A la fecha no lo ha presentado por lo cual se recomienda pronunciamiento jurídico.

3.3 Mediante auto N° AUT-911-1489 del 29 de noviembre de 2023 NO SE APRUEBA el Formato Básico minero anual de 2020 y requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del subcontrato de formalización No. SF-40, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma ANNA Minería las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero Anual de 2020; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación. Notificado por estado jurídico N° 165 del 30 de noviembre de 2023. A la fecha no lo ha presentado por lo cual se recomienda pronunciamiento jurídico.

3.4 Mediante auto N° AUT-911-1572 del 26 de diciembre de 2023 NO SE APRUEBA el Formato Básico minero anual de 2021 y requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del subcontrato de formalización No. SF-40, de conformidad con el artículo 115 de 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma ANNA Minería las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero Anual de 2021; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación. Notificado por estado jurídico N° 179 del 27 de diciembre de 2023. A la fecha no lo ha presentado por lo cual se recomienda pronunciamiento jurídico.

3.5 Mediante auto N° AUT-911-2214 del 24 de julio de 2024 NO SE APRUEBA el Formato Básico minero anual de 2023 y requerir bajo apremio de multa a la sociedad titular del subcontrato de formalización No. SF-40, de conformidad con el artículo

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 14 / Mar/2024

115 de 685 de 2001, para que presente a través de la plataforma ANNA Minería las correcciones y/o modificaciones al Formato Básico Minero Anual de 2023; para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación. Notificado por estado jurídico N° 103 del 25 de julio de 2024. A la fecha no lo ha presentado por lo cual se recomienda pronunciamiento jurídico.

3.6 Requerir los FBM semestrales y anuales de los años 2018 y 2019

3.7 INFORMAR a los titulares que a través de la plataforma de Anna Minería se realizara la evaluación del Formato Básico Minero anual 2024, el cual fue radicado con No. 109901-0 y evento No 692645 del 9 de febrero de 2025, este pronunciamiento se hará en acto administrativo separado que será debidamente notificado.

3.8 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente a los trimestres II (abril), III (septiembre) de 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

3.9 Requerir al titular minero los formularios y pagos de las regalías de los trimestres II (mayo, junio), III (julio, agosto) de 2020

3.10 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente a los trimestres I (marzo), III (septiembre) y IV (diciembre) de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

3.11 Requerir al titular minero los formularios y pagos de las regalías de los trimestres I(enero, febrero) III (julio, agosto) y IV (octubre, noviembre) de 2021

3.12 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente a los trimestres III (septiembre) y IV (noviembre) de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

3.13Requerir al titular minero los formularios y pagos de las regalías de los trimestres II (abril, mayo), III (julio, agosto) y IV (octubre, diciembre) de 2022.

3.14 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente a los trimestres IV de 2020, II de 2021 y I de 2022, los cuales fueron presentados en ceros

3.15 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente a los trimestres II (junio) de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

3.16 APROBAR los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente a los trimestres I (febrero), II (mayo, junio) de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

3.17 APROBAR el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente a los trimestres III (julio y agosto) de 2023, dado el saldo a favor del titular por \$126.381,4, del mes de febrero de 2023

3.18 Requerir al titular minero los formularios y pagos de las regalías de los trimestres I (enero, marzo) II (abril), III (septiembre) de 2021.

3.19 No aprobar el formulario y pagos de regalías del IV trimestre de 2023 y requerirle al titular minero para que realice el pago faltante por concepto de regalías de mineral de oro correspondiente al IV trimestre de 2023 por valor de CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$123.889) más los intereses generados a partir del 17/01/2024 hasta la fecha de pago

3.20 REQUERIR a los titulares para que realicen el pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2024 por valor de NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$91.170.652), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.

3.21REQUERIR a los titulares para que realicen el pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2024 por valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$184.879.390), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 14 / Mar/2024

3.22 REQUERIR a los titulares para que realicen el pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre del año 2025 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$336.812.016), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago.

3.23. Requerir el certificado de origen, facturas, formulario y pago de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018, I, II, III y IV trimestre 2019, I y II trimestre de 2024

3.24. El PTOC del subcontrato de formalización No. JG4-16531-003 fue aprobado mediante Auto No. 708 del 12/07/2022.

3.25. Requerir al titular del subcontrato de formalización SF_40 (JG4-16531-003), el acto administrativo que otorga la licencia ambiental o constancia de trámite ante la autoridad ambiental.

3.26. Una vez verificado el documento técnico allegado por el titular minero respecto a la información de recursos y reservas bajo el estándar CRIRSCO el cual se encuentra estipulado en el artículo 3 de la Resolución 100 de 2020, se observa que el titular minero no ha presentado el estudio de reconciliación del año 2023 y 2024, por lo cual se recomienda requerir

3.27. Respecto a la obligación del titular minero de suministrar información al BIM conforme a lo estipulado en el Art 7 de la Resolución 100 de 2020 y una vez verificado que mediante Auto PARCAR No 708 del 12/07/2022 fue aprobado el PTOC del subcontrato de formalización No. JG4-16531-003, se recomienda al titular minero presentar la Información geológica al Banco de Información Minera (BIM)

3.28 Evaluado el radicado 20211001554952 de 17 de noviembre de 2021, el subcontrato de formalización minera SF_40 (JG4-16531-003) NO CUMPLE con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.15. del Decreto 1949 de 2017 referente a las prórrogas del subcontrato de formalización minera. Según lo establecido en el numeral 2.14 del presente concepto técnico, por lo cual se recomienda pronunciamiento jurídico.

3.29. Evaluadas las obligaciones contractuales del subcontrato de formalización No. SF_40 (JG4-16531-003) causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día.

Para continuar con el trámite, se envía el expediente para resolver lo correspondiente a la parte jurídica".

Mediante radicado No. 109901-0 y evento No 692645 del 9 de febrero de 2025, el titular minero aportó a través de la plataforma de Anna Minería Formato Básico Minero anual 2024. Este documento será evaluado a través de la misma plataforma y su pronunciamiento se realizará en auto separado que se notificará de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001.

Frente a lo anterior, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.

3. DISPOSICIONES

Una vez verificado el expediente digital del SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA No. SF_40 (JG4-16531-003), se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero MINEROS DEL CARIBONA GOLD SAS - MINA WALTER S.A.S.:

a. APROBACIONES

1. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente a los trimestres II (abril), III (septiembre) de 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.
2. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 14 / Mar/2024

correspondiente a los trimestres I (marzo), III (septiembre) y IV (diciembre) de 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.

3. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente a los trimestres III (septiembre) y IV (noviembre) de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.
4. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente a los trimestres IV de 2020, II de 2021 y I de 2022, los cuales fueron presentados en ceros.
5. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente a los trimestres II (junio) de 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.
6. Aprobar los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente a los trimestres I (febrero), II (mayo, junio) de 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos.
7. Aprobar el formulario para la declaración de producción y liquidación de regalías para mineral de oro correspondiente a los trimestres III (julio y agosto) de 2023, dado el saldo a favor del titular por \$126.381,4, del mes de febrero de 2023.

b. REQUERIMIENTOS

1. Requerir al titular del subcontrato de formalización minera No. SF_40 (JG4-16531-003), Sopena de terminación, para que presente la corrección del Formato Básico Minero Anual 2022, consistente en aportar todos los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al año 2022 En el ítem D. Programación del Trabajo se evidencia 25 trabajadores por turno, para 3 número de turno por día; sin embargo, en el ítem E. Empleo se reportan 25 personas empleadas. En el numeral 2 de costo total del proceso de beneficio reporta cero (0), sin embargo, el mineral de oro declarado en el ítems C1 se indica como producto beneficiado. la información reportada en planta, equipos y propiedades ítems H, no es coherente con el año anterior En el plano anexo no se muestra la ubicación de bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizados, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año informado, así mismo la localización de la infraestructura. Los archivos SHP cargados no tienen información de referencia espacial, es decir que no se definió un sistema de coordenadas, el cual de acuerdo a la Resolución 504 del 2018, debe corresponder al sistema de coordenadas Magna Sirgas Origen Nacional. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
2. Requerir al titular del subcontrato de formalización minera No. SF_40 (JG4-16531-003), Sopena de terminación, para que presente la corrección del Formato Básico Minero Anual 2020, consistente en aportar todos los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al año 2020 En el ítem D. Programación del Trabajo se evidencia 7 trabajadores en 3 turno, sin embargo, en el ítem E. Empleo se reportan 25 personas empleadas directos En el ítems G Costos y consumo de la operación minera numeral 2 el titular no indica los costos totales del proceso de beneficio El plano anexo no se muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, en cumplimiento a los requisitos y especificaciones de orden técnico minero vigentes al momento de su

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 14 / Mar/2024

presentación. El plano no contiene la delimitación del polígono otorgado en el subcontrato de formalización. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

3. Requerir al titular del subcontrato de formalización minera No. SF_40 (JG4-16531-003), Sopena de terminación, para que presente la corrección del Formato Básico Minero Anual 2021, consistente en aportar todos los Formularios de Declaración de la Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al año 2021 La información reportada en el FBM items C1 relacionada con producción y ventas no es concordante con los datos de mineral en bruto, beneficiados relacionados en el items C2 En el ítem D. Programación del Trabajo se reportan 7 trabajadores por turno y laboran 3 turnos, sin embargo, en el ítem E. Empleo se reportan 25 personas empleadas La información de inversiones reportada en planta, equipos y propiedades no es coherente con los años anteriores El plano anexo, no muestre la ubicación de Bocaminas y frentes de Explotación, el tipo de labores realizadas, Exploración, preparación, desarrollo y/o explotación, con los respectivos avances que se adelantaron en el año reportado, El plano no contiene la delimitación del polígono otorgado en el subcontrato de formalización. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
4. Requerir al titular del subcontrato de formalización minera No. SF_40 (JG4-16531-003), Sopena de terminación, para que presente la corrección del Formato Básico Minero Anual 2023, ya que reporta producción en cero en el FBM y en las regalías se evidencian los formularios de producción por mineral de oro y plata en los trimestres I, II, III, IV del año 2023. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
5. Requerir al titular del subcontrato de formalización minera No. SF_40 (JG4-16531-003), Sopena de terminación, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2018 y 2019. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
6. Requerir al titular del subcontrato de formalización minera No. SF_40 (JG4-16531-003), Sopena de terminación, la presentación de los formularios y pagos de las regalías de los trimestres I(enero, marzo) II (abril), III (septiembre) de 2021. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
7. Requerir al titular del subcontrato de formalización minera No. SF_40 (JG4-16531-003), Sopena de terminación, la presentación del pago faltante por concepto de regalías de mineral de oro correspondiente al IV trimestre de 2023 por valor de CIENTO VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$123.889) más los intereses generados a partir del 17/01/2024 hasta la fecha de pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
8. Requerir al titular del subcontrato de formalización minera No. SF_40 (JG4-16531-003), Sopena de terminación, la presentación del pago por concepto de regalías correspondientes al III trimestre del año 2024 por valor de NOVENTA Y UN MILLONES CIENTO SETENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$91.170.652), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 14 / Mar/2024

9. Requerir al titular del subcontrato de formalización minera No. SF_40 (JG4-16531-003), Sopena de terminación, la presentación del pago por concepto de regalías correspondientes al IV trimestre del año 2024 por valor de CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE (\$184.879.390), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
10. Requerir al titular del subcontrato de formalización minera No. SF_40 (JG4-16531-003), Sopena de terminación, la presentación del pago por concepto de regalías correspondientes al I trimestre del año 2025 por valor de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS DOCE MIL DIECISEIS PESOS M/CTE (\$336.812.016), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
11. Requerir al titular del subcontrato de formalización minera No. SF_40 (JG4-16531-003), Sopena de terminación, la presentación del certificado de origen, facturas, formulario y pago de las regalías del I, II, III y IV trimestre de 2018, I, II, III y IV trimestre 2019, I y II trimestre de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
12. Requerir al titular del subcontrato de formalización minera No. SF_40 (JG4-16531-003), Sopena de terminación, la presentación del acto administrativo que otorga la licencia ambiental o constancia de trámite ante la autoridad ambiental. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
13. Requerir al titular del subcontrato de formalización minera No. SF_40 (JG4-16531-003), Sopena de terminación, la presentación del estudio de reconciliación del año 2023 y 2024 bajo el estándar CRIRSCO el cual se encuentra estipulado en el artículo 3 de la Resolución 100 de 2020. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
14. Requerir al titular del subcontrato de formalización minera No. SF_40 (JG4-16531-003), Sopena de terminación, la presentación de la Información geológica al Banco de Información Minera (BIM). Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa.
- 15.

c. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. Informar que el SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA No. SF_40 (JG4-16531-003), se encuentra cronológicamente en la etapa de Explotación, y, se encuentra vencido desde el 06 de febrero de 2022.
2. Informar que mediante radicado No. 109901-0 y evento No 692645 del 9 de febrero de 2025, el titular minero aportó a través de la plataforma de Anna Minería Formato Básico Minero anual 2024. Este documento será evaluado a través de la misma plataforma y su pronunciamiento se realizará en auto separado que se notificará de conformidad con lo establecido en la Ley 685 de 2001.
3. Informar al titular del SUBCONTRATO DE FORMALIZACION MINERA No. SF_40 (JG4-16531-003), que El PTOC fue aprobado mediante Auto No. 708 del 12/07/2022.

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS	CÓDIGO: MIS4-P-001-F-009
	FORMATO	VERSIÓN: 3
	AUTO DE FISCALIZACIÓN INTEGRAL	FECHA DE VIGENCIA: 14 / Mar/2024

4. Informar que una vez evaluada la solicitud presentada mediante radicado No 20211001554952 de fecha 17 de noviembre de 2021, el subcontrato de formalización minera SF_40 (JG4-16531-003) NO CUMPLE con lo establecido en el artículo 2.2.5.4.2.15. del Decreto 1949 de 2017 referente a las prórrogas del subcontrato de formalización minera.
5. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del subcontrato de formalización No. SF_40 (JG4-16531-003) causadas hasta la fecha de elaboración del concepto técnico que se acoge, se indica que el titular NO se encuentra al día.
6. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARCAR No 455 del 16 de abril de 2025.
7. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ANGEL AMAYA CLAVIJO

Coordinador Punto de Atención Regional Cartagena

Proyectó: ANA MILENA MACEA OJEDA, Abogada PARCAR.



NOTIFICACIÓN POR ESTADO

CARTAGENA, 26/05/25

EL Auto No. 607 23-05-25 EXP. SF_40 (JG4-16531- 003)

VISIBLE A FOLIO (S): -

SE NOTIFICA POR ESTADO JURÍDICO N° 067 DEL DÍA 26/05/2025

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA